

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

ACUERDO DE CONCEJO N° 387 RATIFICA LA ORDENANZA N° 406-2025-MDC

ORDENANZA N° 406-2025-MDC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA

ANEXO 01 - INFORME TÉCNICO FINANCIERO SUSTENTATORIO DE LA ORDENANZA N° 406-2025-MDC

Cieneguilla, noviembre 2025



índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana; la misma que mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.24%, correspondiente a agosto de 2025.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000486-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe/>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los treinta días de octubre del dos mil veinticinco.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO

Alcalde

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ

Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**ORDENANZA N° 406-2025-MDC**

Cieneguilla, 23 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 23 de setiembre de 2025; el Informe N° 219-2025-MDC/GATR, de fecha 19 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorándum N° 833-2025- MDC/GM, de fecha 22 de setiembre del 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0262-2025-MDC/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 838-2025-MDC/GM de fecha 22 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos



y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69º-B del citado dispositivo legal señala que las municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69º-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML se sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, donde en el artículo 8º se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores;

Que, con Ordenanza N° 393-2024-MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 en el distrito de Cieneguilla, Ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 473 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, donde en su artículo 2º establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto fijado en 1.24%;

Que, con Informe N° 219-2025-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia Municipal la propuesta del proyecto de Ordenanza, Informe Técnico Financiero y anexos de la Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Memorándum N° 833-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0262-2025-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados correspondientes concluye que resulta procedente la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA", debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 838-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA

Artículo Primero.- APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2026 el régimen normativo dispuesto en la ORDENANZA N° 393-2024-MDC que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILA, ORDENANZA QUE FUE RATIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 473.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2026 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la ORDENANZA N° 393-2024-MDC que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILA, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes agosto 2025 fijado en 1.24 % mediante Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI.



Artículo Tercero.- APRUÉBESE, el INFORME TÉCNICO FINANCIERO que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo fiscal 2026 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2026 la periodicidad y vencimiento de los arbitrios municipales. La periodicidad es mensual, sin embargo, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla establece que los vencimientos serán el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial.

SEGUNDA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del ejercicio fiscal 2026, previa publicación hasta el 31 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano" del íntegro de la presente Ordenanza; así como, del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene por objeto sustentar los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aplicables en el Distrito de Cieneguilla para el ejercicio fiscal 2026.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias.
- Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.
- Ordenanza N° 393-2024-MDC, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el Distrito de Cieneguilla; ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 473, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2024.
- Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su artículo 2º establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto fijado en 1.24%.

Sustento de aplicación del reajuste por IPC

El artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.



Por su parte, el artículo 69-B del citado marco normativo menciona que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

El artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la prórroga o reajuste de los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Efectuado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, mediante Informe N° 843 -2025-MDC/GSCYGA, así como de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, mediante Informe N° 993-2025-MDC/GSCCM, responsables de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo respectivamente, han manifestado que para el ejercicio 2026 se mantendrá la misma modalidad de prestación del servicio que se viene aplicando durante el presente ejercicio 2025, sin que se prevean modificaciones en la cobertura ni en los recursos, permitiendo con ello el cumplimiento de las metas previstas, que serán las mismas establecidas para el presente año y en caso que haya alguna diferencia de más serán asumidos por la entidad.

Es preciso señalar que Referente al D.L. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S. 014-MINAM, la Municipalidad de Cieneguilla realizará el cobro de las tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos especiales comunes identificados como veterinarias y lubricentros; Asimismo informa que los generadores no exceden los 145 kilogramos de acuerdo con los pesos en las diferentes zonas y usos del distrito.

3. CANTIDAD CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, mediante Informe N° 227-2025-MDC/GATR/SGFTGR la base actual correspondiente a cantidad de predios y contribuyentes no presenta una variación significativa con respecto a los datos establecidos en la Ordenanza N° 393-2024-MDC, manteniéndose las cifras de predios y contribuyentes establecidas en dicha norma.

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2025

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de agosto del 2025 (mes para el cual se cuenta con información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año, concluyendo que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 393-2024-MDC, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 473, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2024.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 1265-2025-MDC/GPP, presenta información sobre la ejecución del gasto correspondiente al periodo enero-agosto, así como una proyección para el periodo setiembre-diciembre del presente ejercicio fiscal, en relación con los servicios públicos municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Barrio de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo.

Con base en la ejecución presupuestal registrada durante los primeros ocho meses del año, se detalla a continuación el comportamiento del gasto y su proyección hacia el cierre del ejercicio 2025:



EJECUCIÓN DEL COSTO: ENERO-AGOSTO Y PROYECCIÓN SETIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2025 (S/)	EJECUCIÓN ENERO A AGOSTO 2025 (S/)	% DE AVANCE	PROYECCIÓN SETIEMBRE A DICIEMBRE 2025 (S/)	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2025 (S/)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2025 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	2,089,048.55	1,406,013.31	67.30%	683,035.24	32.70%	2,089,048.55	100.00%
BARRIDO DE CALLES	660,545.69	441,053.65	66.77%	219,492.04	33.23%	660,545.69	100.00%
PARQUES Y JARDINES	1,960,551.84	1,321,041.82	67.38%	639,510.02	32.62%	1,960,551.84	100.00%
SERENAZGO	2,656,794.62	1,773,006.22	66.73%	883,788.40	33.27%	2,656,794.62	100.00%
TOTAL	7,366,940.70	4,941,114.99	67.07%	2,425,825.70	32.93%	7,366,940.70	100.00%

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que éstos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el presente año.

Asimismo, se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos.

Del cuadro anterior se observa que, la ejecución por los servicios públicos - Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, al mes de agosto del presente año en forma conjunta alcanza el 67.07% del costo total aprobado para estos servicios; llegando a porcentajes de ejecución de 67.30% para el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 66.77% para el caso de Barrio de Calles, 67.38% para el caso de Parques y Jardines y 66.73% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, así como, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los ocho primeros meses del año (se considera dicho período por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución al final del año de 100.00% del monto total aprobado, lo que representa S/ 7,366,940.70 al mes de diciembre de 2025, correspondiente al monto aprobado por la Ordenanza N° 393-2024-MDC; por lo que se concluye que en el periodo comprendido entre setiembre a diciembre del año 2025, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de agosto 2025, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

5. COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2026

Atendiendo a que la información de los costos del año 2025, resultan siendo los que efectivamente requieren las Gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio fiscal 2026; la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 393-2024-MDC, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2025, ascendente a 1.24% , tal y como lo ha establecido la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2025.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2026 conforme al detalle que se presenta a continuación:



**ARBITRIOS MUNICIPALES: ACTUALIZACIÓN DE COSTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(En Soles)**

CONCEPTO	COSTO ANUAL APROBADO 2025 Ord. N° 393-2024- MDC (S/)	VAR. % IPC (ENE -AGO- 2025)	COSTO ANUAL 2026 (S/)	DIFERENCIA (S/)
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)	(d)=(c)-(a)
Recolección de Residuos Sólidos	2,089,048.55	1.24%	2,114,952.75	25,904.20
Barrido de Calles	660,545.69	1.24%	668,736.46	8,190.77
Parques y Jardines	1,960,551.84	1.24%	1,984,862.68	24,310.84
Serenazgo	2,656,794.62	1.24%	2,689,738.87	32,944.25
TOTAL	7,366,940.70		7,458,290.76	91,350.06

6. CUADROS DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2026

Las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, serán las aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 393-2024-MDC que regula los arbitrios para el año 2025, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 473, publicados el 22 de diciembre de 2024, actualizadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice del Precio al Consumidor (IPC) al mes de agosto del año 2025 para Lima Metropolitana ascendente a 1,24% aprobada por Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 01 de Setiembre de 2025, conforme a los cuadros siguientes:

6.1. TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Nº	Tasa Anual 2025 (S/ X m.l.)	Tasa Mensual 2025 (S/ X m.l.)	VAR. % IPC (ENE -AGO 2025)	Tasa Anual 2026 (S/ X m.l.)	Tasa Mensual 2026 (S/ X m.l.)
	(a)	(b)	(b)	(c)=(a)*(c)+(a)	(d)=(b)*(c)+(b)
1	1.2078	0.1006	1.24%	1.2227	0.1018

ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

BARRIDO DE CALLES

Toda la Av. Nueva Toledo, desde Puente Panquimla hasta SEDAPAL, calles internas de la primera etapa de parcelación -Cieneguilla. Av. San Martín.
Av. Malecón Lurin, calles internas de la segunda etapa parcelación Cieneguilla.
Av. Luis Felipe de las Casas
Av. A (puente Panquimla) hasta Rio Seco, calles internas tercera etapa parcelación Cieneguilla.
Pampa Tinajas - Cooperativa de Vivienda y Bienestar Social Sol de Cieneguilla
Centro Poblado Rural - Tambo Viejo: Zona A, Zona B: (Av. Manco Cápac, Av. Pachacutec, calle Candelita, Jr. Yahuar Huaca, Av. Sinchi Roca, Zona D, Zona E, Zona G (Av. Simón Bolívar), Asociación de Vivienda Nueva Gales, AA.HH. Sol Radiante, Huertos de Cieneguilla, Huaycán Alto CPR Inmaculada Concepción, Santa Rosa de Collanac, CPR Villa Toledo, CPR Huaycán de Cieneguilla, CPR Tambo Viejo Zonas A, B,C,D,E,F y G, AA.HH. Magda Porta, CPR La Libertad de Cieneguilla, Asoc. Virgen del Carmen, Urb. Chávez Bajo, Chávez Alto, AA. HH Nueva Juventud, Av. La Molina Antigua Carretera a Huarochiri hasta Puente de Manchay (Agrupación Puente De Manchay) San Juan Bautista, Asociación de Vivienda San Gabriel, CPR Los Ficus, Asoc. La Esperanza CPR. Las Colinas, Asoc. Viv. El Prado, Asoc. de Viv. El Valle, CPR San Predio Zona A y B, AA.HH. Los Industriales, Etracem, Centro Poblado La Ensenada, Asoc. Los Angeles, AA.HH. San Tolentino, AA.HH. El Mirador, CPR Rio Seco, CPR Las Terrazas, AA.HH. Las Cumbres, Asociación de Vivienda Señor de Huanca, Rinconada de Cieneguilla.

- La frecuencia de servicio del servicio de Barrido de calles se brinda de manera diaria



6.2. TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Zona	Nº	GRUPO DE USO DE PREDIO	Tasa Anual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	VAR. % IPC (ENE -AGO 2025)	Tasa Anual 2026 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)
			(a)	(b)	(b)	(c)=(a)*(c)+(a)	(d)=(b)*(c)+(b)
Zona 01	1	Casa Habitación	1.6807	0.1400	1.24%	1.7015	0.1417
	2	Comercio, Hospedajes, Recreación y Similares	1.1779	0.0981	1.24%	1.1925	0.0993
	3	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	0.1671	0.0139	1.24%	0.1691	0.0140
	4	Educativo, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	0.8413	0.0701	1.24%	0.8517	0.0709
	5	Lubricentros	1.6034	0.1336	1.24%	1.6232	0.1352
	6	Veterinarias	-	-	-	-	-
	7	Restaurantes Campestres	1.1774	0.0981	1.24%	1.1919	0.0993
Zona 02	1	Casa Habitación	1.8533	0.1544	1.24%	1.8762	0.1563
	2	Comercio, Hospedajes, Recreación y Similares	2.0152	0.1679	1.24%	2.0401	0.1699
	3	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	0.5051	0.0420	1.24%	0.5113	0.0425
	4	Educativo, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	0.8413	0.0701	1.24%	0.8517	0.0709
	5	Lubricentros	2.0170	0.1680	1.24%	2.0420	0.1700
	6	Veterinarias	2.0099	0.1674	1.24%	2.0348	0.1694
	7	Restaurantes Campestres	2.0170	0.1680	1.24%	2.0420	0.1700
Zona 03	1	Casa Habitación	2.5257	0.2104	1.24%	2.5570	0.2130
	2	Comercio, Hospedajes, Recreación y Similares	2.5275	0.2106	1.24%	2.5588	0.2132
	3	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	1.0085	0.0840	1.24%	1.0210	0.0850
	4	Educativo, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	1.6808	0.1400	1.24%	1.7016	0.1417
	5	Lubricentros	1.6034	0.1336	1.24%	1.6232	0.1352
	6	Veterinarias	-	-	-	-	-
	7	Restaurantes Campestres	2.5221	0.2101	1.24%	2.5533	0.2127
Zona 04	1	Casa Habitación	1.3482	0.1123	1.24%	1.3649	0.1136
	2	Comercio, Hospedajes, Recreación y Similares	1.1828	0.0985	1.24%	1.1974	0.0997
	3	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	1.1792	0.0982	1.24%	1.1938	0.0994
	4	Educativo, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	2.1860	0.1821	1.24%	2.2131	0.1843
	5	Lubricentros	1.1899	0.0991	1.24%	1.2046	0.1003
	6	Veterinarias	-	-	-	-	-
	7	Restaurantes Campestres	1.1774	0.0981	1.24%	1.1919	0.0993



ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ZONA	LÍMITES	FRECUENCIA DÍAS A LA SEMANA
ZONA 1	Calle Huarangal, Calle La Capilla, Calle Thailandia (II ETAPA), Parcelación Cieneguilla 1ra. Etapa, Parcelación Cieneguilla 2da Etapa, Parcelación Cieneguilla 3ra. Etapa, Tercera Etapa - Segunda Fase, Tercera Etapa Tercera Fase, Urb. Tercera Etapa - Tercera Fase, 3ra Etapa Parcelación Cieneguilla, Tercera Etapa - Primera Fase, Calle 16, 3ra. Etapa, Carretera Lima - Huarochirí, Luis Felipe de las Casas, Asociación Altos del Mirador, Asociación Agrícola Huertos de Cieneguilla, Zona Luis Felipe de las Casas Griebe, Las Casuarinas de Cieneguilla, Quebrada Pingollo, Quebrada Cóndor Huaca, Sector Santa, Rosa, Urbanización Guadalupe, Condominio Altos del Valle, Condominios Boungaville, Condominio Laderas de Las Golondrinas, Condominio las Terrazas, Cooperativa Sol de Cieneguilla, Cooperativa de Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, Condominio el Refugio, Asociación de Propietarios del Boulevard de Cieneguilla.	3
ZONA 2	AA.HH. Los Ficus, AA.HH. Valle Verde, Asoc. de Vivienda La Esperanza de Cieneguilla, Asoc. Pro Viv. Virgen del Carmen; C.P.R. Tambo Viejo, Zona "A", Zona "B", Zona "C", Zona "D", Zona "E", Zona "F", Zona "G", AA.HH. Magda Portal, Comunidad Templo Israelita, C.P.R. Villa Toledo, C.P.R. Río Seco, C.P.R. Huaycán de Cieneguilla, C.P.R. Las Terrazas, Agrupación Huaycán Alto, Ex Hacienda Cieneguilla, Ex Hacienda Inmaculada Concepción, Ex Hacienda Santa Rosa de Cieneguilla	2 y 3
ZONA 3	Ampliación Las Cumbres de Cieneguilla, AA.HH. Sol Radiante, Asoc. Vivienda Pampa Tinajas, Asoc. de Viv. Las Cumbres de Cieneguilla, Asoc. Vivienda Valle Verde, AA.HH. Las Golondrinas, AA.HH. La Libertad, AA.HH. Inmaculada Concepción, Coop. Viv. Ministerio de Salud, Coop. Viv. Vivienda Ministerio de Trabajo, Urb. Huertos de Cieneguilla, AA.HH. La Trinidad, Asociación de vivienda Trabajadores de Salud, Asociación de Vivienda los Angeles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Nueva Juventud, Asociación de Vivienda Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Cerro Verde de Cieneguilla, Centro Poblado Tambo Inga Centro Poblado Vallecito de Colla	2
ZONA 4	AA.HH. La Ensenada, Centro Poblado Santa Rosa Collanac, Fdo. Panquima, Centro Poblado San Juan Bautista, Centro Poblado Quebrada San Benito, Urbanización Lotización Chávez Alto y Bajo, AA.HH. Nueva Juventud, AA.HH. Nueva Gales, AA.HH. La Quebrada, AA.HH. Los Angeles, AA.HH. San Pedro Cieneguilla Ay "B", Asoc. de Prop. Señor de Huanca, COOP. Sol de Cieneguilla, Asoc. de Prop. San Gabriel de Cieneguilla, Asoc. Viv. San Nicolás de Tolentino, Asoc. Viv. El Mirador, AA.HH. Nueva Gales, Asoc. Viv. Los Industriales, Ingreso AA.HH. Virgen del Carmen, Puente Manchay, AA.HH. Las Colinas, AA.HH. El Prado, Sector 1 Pedro Carricillo, Sector 2 Pedro Carricillo, Sector 3 Pedro Carricillo, Sector 4 Pedro Carricillo, Sector 5 Pedro Carricillo, Sector 6 Pedro Carricillo, Sector 7 Pedro Carricillo, Sector 8 Pedro Carricillo, Sector 9 Pedro Carricillo, Sector 10 Pedro Carricillo, Sector 11, Pedro Carricillo, Sector 12 Pedro Carricillo Sector Molle Alto, Ampliación las Cumbres, ampliación Zona "C", Antigua Carretera Cieneguilla - Antioquia, Asociación Buenos Aires, Asociación de propietarios San Gabriel de Cieneguilla Asociación de Vivienda Propietarios Fundo Prado, Asociación de Vivienda el Prado de Cieneguilla, Asociación de Vivienda la Rinconada de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Los Girasoles de Pachacamac, Asociación de Vivienda los Palomos, Asociación de Vivienda los Valles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Valles Collanac, Fundo Panquima, Fundo Carricillo, Fundo los Eucaliptos, Fundo San Martin, Huaca Grande, La Merced 1, La Merced 2, Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla, Pampa Tinajas de Cieneguilla y otros sectores no ubicados en la Zona I y II, Asoc. De Vivienda Horizonte, Los Hijos Privilegiados de Acevía, Monte de Agar, Los Alisos de Chavilca, Las Torres de Cieneguilla, Asoc. De Vivienda Sumaclacta, Asoc de Vivienda Los Girasoles de Cieneguilla, de Vivienda Los Eucaliptos de Cieneguilla, Asoc de Vivienda El Paraíso de Cieneguilla, La Planicie de Cieneguilla, Asoc de Vivienda Estrellita de Cieneguilla, Portal Nueva Victoria, Centro Poblado Santa Rosa de Chontay y Nueva Victoria.	1 y 2



6.3. TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Nº	Ubicación del predio	Tasa Anual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	VAR. % IPC (ENE -AGO 2025)	Tasa Anual 2026 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)
		(a)	(b)	(c)	(d)=(a)+(aXc)	(e)=(b)+(bXc)
1	FP Frente a parques	227.0851	18.9237	1.24%	229.9009	19.1583
2	CP Cercano a parques	181.6680	15.1390	1.24%	183.9206	15.3267
3	AB Frente a vías con arborización	146.3437	12.1953	1.24%	148.1583	12.3465
4	LP Lejos de parques	100.9267	8.4105	1.24%	102.1781	8.5147

UBICACIÓN RESPECTO DEL ÁREA VERDE

UBICACIÓN RESPECTO DEL ÁREA VERDE	DESCRIPCIÓN
Frente a parques	Son los Predios ubicados frente a los parques o áreas verdes mantenidas por la Municipalidad, predios que han percibido una mayor intensidad de disfrute del servicio. Tienen un factor de ubicación de 2.25 como factor preferencial o índice de disfrute.
Cercano a parques	Los predios de la ubicación dos tienen un factor de ubicación o índice de disfrute de 1.80. son aquellos predios que, sin tener frente DIRECTO al parque o área verde, se encuentran en zonas contiguas o aledañas a parques, ubicadas dentro de la segunda y tercera fila de predios adyacentes a los parques o áreas verdes.
Frente a vías con arborización	Los predios de la ubicación tres tienen un factor de ubicación o índice de disfrute de 1.45. Son aquellos predios que, sin tener frente DIRECTO al parque o área verde, se encuentran frente a vías con arborización, percibiendo una intensidad del disfrute del servicio de las vías arborizadas
Lejos de Parques	Los predios de la ubicación cuatro, comprende aquellos que tienen una ubicación distinta a las comprendidas en las ubicaciones 1, 2, y 3; estos tienen un factor de ubicación de 0 índice de disfrute 1.

Que la lista de las áreas verdes cuyo mantenimiento brinda la Municipalidad, se utiliza para determinar la cercanía o lejanía de los predios a las áreas verdes del distrito y la estimación del índice de concurrencia, los cuales están sujetos al cobro de esta tasa se encuentra detallada en la ordenanza N° 393-2024-MDC.

6.4. TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Zona	Nº	USOS	Tasa Anual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	VAR. % IPC (ENE -AGO 2025)	Tasa Anual 2026 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)
			(a)	(b)	(c)	(d)=(a)+(aXc)	(e)=(b)+(bXc)
Zona 01	1	Casa Habitación	84.94	7.0700	1.24%	85.9932	7.1576
	2	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	145.99	12.1600	1.24%	147.8002	12.3107
	3	Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	233.59	19.4600	1.24%	236.4865	19.7013
	4	Terrenos sin Construir	55.17	4.5900	1.24%	55.8541	4.6469
	5	Comercio y Actividades Afines	353.82	29.4800	1.24%	358.2073	29.8455
	6	Grifos, Hospedajes, Recreación y Similares	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	7	Restaurantes Campestres y similares	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	8	Lubricentros	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	9	Veterinarias	-	-	-	-	-



Zona	Nº	USOS	Tasa Anual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	VAR. % IPC (ENE -AGO 2025)	Tasa Anual 2026 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)
			(a)	(b)	(c)	(d)=(a)+(aXc)	(e)=(b)+(bXc)
Zona 02	1	Casa Habitación	90.45	7.5300	1.24%	91.5715	7.6233
	2	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	160.31	13.3500	1.24%	162.2978	13.5155
	3	Educativo, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	222.47	18.5300	1.24%	225.2286	18.7597
	4	Terrenos sin Construir	68.68	5.7200	1.24%	69.5316	5.7909
	5	Comercio y Actividades Afines	456.24	38.0200	1.24%	461.8973	38.4914
	6	Grifos, Hospedajes, Recreación y Similares	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	7	Restaurantes Campestres y similares	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	8	Lubricentros	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	9	Veterinarias	-	-	-	-	-
Zona 03	1	Casa Habitación	97.14	8.0900	1.24%	98.3445	8.1903
	2	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	205.48	17.1200	1.24%	208.0279	17.3322
	3	Educativo, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	318.54	26.5400	1.24%	322.4898	26.8690
	4	Terrenos sin Construir	46.71	3.8900	1.24%	47.2892	3.9382
	5	Comercio y Actividades Afines	507.33	42.2700	1.24%	513.6208	42.7941
	6	Grifos, Hospedajes, Recreación y Similares	973.32	81.1100	1.24%	985.3891	82.1157
	7	Restaurantes Campestres y similares	1,021.99	85.1600	1.24%	1,034.6626	86.2159
	8	Lubricentros	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	9	Veterinarias	583.99	48.6600	1.24%	591.2314	49.2633
Zona 04	1	Casa Habitación	122.36	10.1900	1.24%	123.8772	10.3163
	2	Oficinas Administrativas, de Servicios y Afines	178.44	14.8700	1.24%	180.6526	15.0543
	3	Educativo, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras Actividades Afines	247.75	20.6400	1.24%	250.8221	20.8959
	4	Terrenos sin Construir	80.31	6.6900	1.24%	81.3058	6.7729
	5	Comercio y Actividades Afines	662.44	55.2000	1.24%	670.6542	55.8844
	6	Grifos, Hospedajes, Recreación y Similares	943.04	78.5800	1.24%	954.7336	79.5543
	7	Restaurantes Campestres y similares	778.66	64.8800	1.24%	788.3153	65.6845
	8	Lubricentros	908.43	75.7000	1.24%	919.6945	76.6386
	9	Veterinarias	-	-	-	-	-

